

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN DE  
SOCIEDADES GALLEGAS DE CUBA PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN CUBA Y DE LOS  
PUNTOS DE INFORMACIÓN PROVINCIALES.**

Santiago de Compostela,

**REUNIDOS**

De una parte, la Secretaría General de la Emigración, representada en este acto por el secretario general de la Emigración D. Antonio Rodríguez Miranda, nombrado mediante Decreto 158/2016, de 24 de noviembre, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Y de otra, la Federación de Sociedades Gallegas de Cuba, representada en este acto por el presidente de la entidad, D. Sergio Toledo Bueno, actuando en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, para la firma del presente convenio de colaboración y para estos efectos,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le

corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con las mismas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

**TERCERO.-** Según establece el Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración tiene entre sus funciones la colaboración con las oficinas de información y asesoramiento en materia de programas sociales y asistenciales a la ciudadanía gallega en el exterior, que se viene materializando en su fomento y mantenimiento.

**CUARTO.-** La Federación de Sociedades Gallegas de Cuba es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a un total de cuarenta y seis sociedades gallegas, registrada como federación gallega en el Registro de Comunidades Gallegas de la Secretaría General de la Emigración. Dispone de importantes instalaciones, constituyendo el centro gallego más importante de Cuba, tanto por el número de personas que acoge como por los programas de todo tipo que realiza en favor del colectivo de emigrantes gallegos y de sus descendientes. Su sede social está situada en el Palacio del antiguo Centro Gallego de La Habana, en el Paseo de Martí, 458 – (Sano Rafael y San Xosé). Dentro de esa línea está la de desarrollar una importante política social a favor de la colectividad de emigrantes gallegos y de sus descendientes. Asimismo, dado el incremento producido en los últimos años de los gallegos residentes en Cuba se hizo necesario que la labor desarrollada por la oficina de información de Cuba con sede en la Habana se había extendido a otros puntos de la geografía cubana permitiendo así prestar un servicio de calidad y cercanía a la galleguidad residente en Cuba, así como el desarrollo de actividades que contribuyan a mantener y reforzar los vínculos con la galleguidad cubana y la difusión de nuestro patrimonio cultural y artístico en toda Cuba.

La Secretaría General de la Emigración, considera que esta entidad es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no siendo posible promover la concurrencia pública.

El interés público de colaboración en el desarrollo de la presente actuación radica en la pretensión de difundir y promocionar todas las acciones y programas destinados a la colectividad de gallegos asentada en Cuba.

**QUINTO.-** Al amparo del convenio de colaboración firmado entre la Secretaría General de la Emigración y la Federación de Sociedades Gallegas de Cuba, de fecha 6 de junio de 2007, se creó una oficina de información y asesoramiento que está en

funcionamiento desde aquella fecha hasta 2017, incluso, por lo que se estima por ambas partes la necesidad de dar continuidad a los servicios de información y asesoramiento que esta entidad viene prestando a todos los integrantes de la comunidad gallega residente en Cuba.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta la sintonía de objetivos y la complementariedad de los mecanismos concurrentes para su consecución, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, que recoge las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes del presente convenio para articular la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina de Información de la Federación de Sociedades Gallega de Cuba ubicada en su propia sede y de los puntos de información ubicados en otras provincias de Cuba.

Dicha oficina tiene como finalidad la realización de actividades de información, difusión y asesoramiento a la colectividad gallega de programas y actuaciones desarrollados a favor de los gallegos residentes en el exterior.

### **SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

La colectividad gallega residente en Cuba, con nacionalidad española.

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Con el objeto de colaborar en la financiación de este convenio, la Secretaría General de la Emigración se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312 C.481.0, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, una cuantía de **sesenta mil euros (60.000 €)**.

La cuantía de la aportación está destinada a sufragar los gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, en los que se incluyen gastos de personal, de mantenimiento técnico, de apoyo a los puntos de información y demás gastos corrientes y de actividades vinculantes con la colectividad gallega.

### **CUARTA.- COMPATIBILIDAD**

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

#### **QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO**

Tras la firma de este convenio, se efectuará un pago anticipado de **dieciocho mil seiscientos euros (18.600 €)**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones previstas.

Se podrán realizar pagos a costa de la liquidación definitiva a medida que la entidad beneficiaria justifique la realización de las acciones previstas en este convenio. Estos pagos y el total del anticipo, en base a lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, no superarán el 80% de la subvención concedida.

A la vista de lo establecido en los artículos 65.4 y 5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por tratarse de una entidad sin fin de lucro y ser el objeto del convenio el desarrollo de programas de acción social, la entidad no estará obligada a constituir garantía.

El importe restante se librára en el momento en que la entidad beneficiaria justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se concedió la ayuda.

#### **SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación de este convenio finaliza el 15 de octubre de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el Título III, artículos 42 y 44 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la justificación del convenio se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa.

El pago del saldo pendiente se efectuará contra la presentación de cuenta justificada que contendrá la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa en la que se exprese que la totalidad de los fondos fueron empleados en la consecución de los objetivos del presente convenio, firmada por el representante de la entidad.

- Relación clasificada de los gastos con las actividades y servicios prestados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos relacionados en el párrafo anterior, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A los efectos de su consideración como subvencionable, considerara efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el beneficiario. No obstante, para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 del decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Si es el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

- Memoria final detallada de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del convenio firmada por el representante de la entidad en la que se hará constar los objetivos conseguidos, el presupuesto total del funcionamiento y colectivo atendido.

- Certificación en la que se hará constar que el personal puesto a disposición de la oficina y de los puntos de información posee los conocimientos adecuados para su funcionamiento, así como el porcentaje de dedicación de este personal a la atención de la oficina y de los puntos de información y el porcentaje de imputación al convenio de los gastos corrientes presentados para su justificación.

Antes de la firma del convenio y antes de hacerse efectivo cada pago se aportarán las siguientes declaraciones:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto aprobadas como las pendientes de resolución, concedidas para los mismos fines que son objeto de este convenio, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o de entidades privadas.

- Declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna deuda con el Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

## **SÉPTIMA.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo. 14.1. n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

## **OCTAVA.- DEBERES DE LAS PARTES**

1. La Federación de Sociedades Gallegas de Cuba está obligada a:

- Informar, difundir, asesorar y colaborar en el desarrollo de todo tipo de programas y acciones de información, difusión y asesoramiento de actividades y programas de interés general para la colectividad gallega en Cuba, en particular sobre cualquier actuación o programa llevada a cabo anualmente por la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia, así como en el desarrollo de aquellas actividades que contribuyan a mantener y reforzar los vínculos con los gallegos en Cuba y la difusión y preservación de nuestro patrimonio cultural y artístico en toda la isla cubana. Igualmente pondrá a disposición de la colectividad gallega en Cuba un acceso a la página web de la Secretaría General de la Emigración así como de otras páginas de interés para estos.

- Poner a disposición de la oficina de información y asesoramiento y de los puntos de información el personal necesario con conocimientos adecuados para su funcionamiento, así como el material necesario y suficiente para desarrollar, con efectividad, las tareas de información y documentación.

- El mantenimiento de la oficina que contará con un espacio idóneo para el desarrollo de sus funciones, en un local idóneo y habilitado para estos fines, que deberá contar con líneas telefónicas y acceso a internet.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

- Actuar con sujeción a los deberes señalados para los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Hacer constar, en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de este programa, la condición de entidad subvencionada por la Secretaría General de la Emigración, así como su correspondiente logotipo.

- Facilitar la actuación de los técnicos de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

- Suministrar a la Secretaría General de la Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Secretaría General de la Emigración de los deberes previstos en el Título I de la citada Ley.

## **2. La Secretaría General de la Emigración se obliga a:**

- Aportar la financiación prevista en la cláusula tercera condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.

- Facilitar información, asesoramiento y colaboración de los programas y de las acciones que deban ser difundidos a través de la Oficina de Información y de los puntos de información provinciales.

## **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

2. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de las causas generales establecidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia serán causa de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con sus correspondientes intereses, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este convenio.
- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas, dos representantes de la Secretaría General de la Emigración, de los cuales uno será el presidente y dos representantes de la entidad. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- RELACION LABORAL**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Secretaría General de la Emigración, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada secretaría responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.



La Secretaría General de la Emigración, o el personal de ella dependiente, no impartirán instrucciones ni órdenes a los trabajadores contratados para la ejecución de este convenio.

La Secretaría General de la Emigración podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por parte de la otra parte de los deberes laborales y de aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio

### **DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y COLABORACIÓN**

En virtud de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el convenio deberá ser publicado a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones a través de su página web, [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

El beneficiario de la ayuda conoce y consiente la inclusión de sus datos en los registros a los que, en virtud de la normativa a la que está sometido el convenio, deberá dársele publicidad a esta subvención, en concreto, en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de todas las partes para las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

La entidad firmante presta su consentimiento para que sus datos que constan en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo puedan ser objeto de dicha publicidad.

### **DECIMOCUARTA.- REXIME XURIDICO**

El régimen jurídico de este convenio viene determinado por lo establecido en el mismo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en sus preceptos básicos y demás normativa que sea de aplicación.

En caso de incumplimiento del presente convenio, transgresión en su ejecución o desistimiento por la otra parte se procederá a su inmediata resolución. Concurridos tales supuestos esta entidad reintegrará al Tesoro de la Xunta de Galicia las cuantías abonadas, con los intereses a que den lugar de conformidad con la normativa autonómica de aplicación y en los plazos más acuciantes que la misma dispusiera.

Las lagunas o divergencias que habían podido apreciarse en la aplicación del presente convenio (excepto las que tienen que ver con el otorgamiento, justificación, pago, reintegro y determinación de responsabilidades relativas la subvención concedida que serán resueltas por el Secretario General de la Emigración) se integrarán, se interpretarán y se resolverán motivadamente por la administración autonómica, luego del dictamen no vinculante de la comisión a que hace referencia a cláusula décimo primera. Contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrán interponer los oportunos recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

#### **DECIMOQUINTA.- VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 25 de octubre de 2018, excepto que sea denunciado por alguna de las partes, por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2.1. b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir de 1 de enero de 2018.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

SECRETARIO XERAL DA  
EMIGRACIÓN

PRESIDENTE DA FEDERACIÓN DE  
SOCIEDADES GALEGAS DE CUBA

Antonio Rodríguez Miranda

Sergio Toledo Bueno